

Reglamento Del Laboratorio De Enfermería



Presentación

Honorble cuerpo colegiado

Con fundamento en la Fracción III del artículo 45 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, someto a la consideración de este Máximo Órgano Colegiado en nuestra facultad, para su discusión y aprobación, en su caso, de la siguiente iniciativa de:

Reglamento del Laboratorio de Enfermería de la Facultad de Enfermería Victoria de la Universidad autónoma de Tamaulipas y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a la fecha no existe un reglamento interior como el que ahora se propone a esta superioridad, debidamente sancionado por el H. Consejo Técnico, que responde a los requerimientos y necesidades que impone la modernidad, la facultad y la ética con valores a nuestro laboratorio de enfermería.

SEGUNDO: Que el impulso y proyección de la Universidad Autónoma de Tamaulipas propiciado por el MVZ. Damaso Leonardo Anaya Alvarado , Rector de nuestra Alma Mater, demanda emprender la revisión y actualización de sus programas académicos, previendo dentro de estas la adecuación orgánica del laboratorio de enfermería y en la formulación de manuales administrativos que formalicen la estructura orgánica funcional y de atribuciones de acuerdo a las exigencias, de evaluación externa, hacia la búsqueda continua de garantizar calidad eficiencia y excelencia, en la formación académica universitaria, favoreciendo la adquisición de conocimientos y habilidades intelectuales para la práctica.

TERCERO: Que es necesario adecuar y precisar algunos aspectos que regulan este reglamento, en lo particular lo relativo al control y mantenimiento del coordinador del laboratorio, personal docente y alumnos, para conducir de mejor manera el desempeño de los alumnos en beneficio de la educación que se imparte en la Facultad de Enfermería Victoria.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**CAPITULO I**
PERSONALIDAD Y FINES**Artículo 1º.**

El laboratorio de enfermería, es una unidad para la práctica del alumno, dependiente de la Facultad de Enfermería Victoria. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **UAT**, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas
- II. **EL REGLAMENTO**, al presente reglamento;
- III. **EL DIRECTOR**, AL DIRECTOR de la Facultad de Enfermería Victoria.
- IV. **EL CONSEJO**, AL CONSEJO TÉCNICO de la Facultad de Enfermería Victoria.
- V. **EL SECRETARIO ACADÉMICO**, al secretario académico de la Facultad de Enfermería Victoria.
- VI. **EL COORDINADOR DE ÁREA**, al coordinador del Laboratorio de Enfermería.
- VII. **LOS USUARIOS**. Los estudiantes matriculados, el personal docente de pregrado, postgrado y los directivos de la facultad.

CAPITULO II
EN CUANTO A SUS FINES**Artículo 2º.**

El Laboratorio de Enfermería brinda servicio de lunes a viernes con horario continuo de 8:00 a 19:00 horas, salvo los siguientes aspectos:

- I. Se realicen reuniones internas de trabajo que involucre a todo el personal del laboratorio o,
- II. este personal sea convocado por la Dirección de la Facultad.

Artículo 3º.

El Laboratorio de Enfermería, tiene como fin contribuir como una unidad de apoyo en la formación académica universitaria, favoreciendo la adquisición de conocimientos y habilidades intelectuales, reflejándose en el desarrollo de la formación profesional de los estudiantes.

TITULO SEGUNDO **DE LOS REQUISITOS**

CAPITULO III **DEL RESPONSABLE DE ÁREA**

Artículo 4°.

Es compromiso del Responsable de Laboratorio de Enfermería prestar un servicio eficiente y cortés a los usuarios, para lo cual se establece lo siguiente:

- I. Custodiar y vigilar la seguridad del material y equipo, implementando medidas que garanticen la conservación del mismo, como es la aplicación del Reglamento Interno.
- II. Organización de los recursos materiales del Laboratorio de Enfermería.
- III. Brindar cuando sea solicitado, orientación a los usuarios en la realización de prácticas planeadas en el Laboratorio de Enfermería.
- IV. Permanecer en los Laboratorios durante el tiempo total que se estén utilizando.
- V. Supervisar el buen uso de las instalaciones del Laboratorio de Enfermería.
- VI. Al terminar actividades, el coordinador de área deberá desconectar todos los equipos, cerrar, asegurar las puertas y ventanas para garantizar la seguridad de los equipos contra riesgos eléctricos, climáticos y/o de seguridad.

CAPITULO IV **DE LOS USUARIOS**

Artículo 5°.

Se consideran como usuarios de este laboratorio:

- I. Los estudiantes matriculados,
- II. el personal docente de pregrado, postgrado y
- III. los directivos de la facultad.

Artículo 6°.

Tendrán derecho a usar el laboratorio y equipos todas las personas definidas como usuarios en el Artículo anterior, que tengan necesidad de los servicios del Laboratorio de Enfermería y que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento. Todos los usuarios deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y responsabilizarse del buen uso de los equipos, así como de su integridad mientras están siendo utilizados.

- I. El uso del Laboratorio de Enfermería da derecho a la utilización del equipo biomédico, el área física y la asesoría recibida.
- II. Los usuarios serán responsables de la adquisición del material que utilizarán en su práctica.
- III. Los estudiantes, personal docente, directivo, deberán presentar credencial actualizada que lo acredita en su vínculo con la Facultad.

CAPITULO V DE LOS SERVICIOS

Artículo 7º.

El Laboratorio de Enfermería y sus equipos tienen como objetivos apoyar:

- I. La enseñanza aprendizaje de las asignaturas incluidas en los planes de estudio de los programas actuales y futuros de la Facultad de Enfermería, y las prácticas derivados de ellos, que requieran de laboratorio y equipo
- II. El desarrollo de los cursos de educación continua ofrecidos por los programas de la Facultad que requieran el Laboratorio de Enfermería y sus equipos.
- III. Dentro del Laboratorio podrán prestarse equipo y materiales didácticos a los usuarios.
- IV. En el laboratorio se establecerá internamente el tiempo de uso de equipos por cada grupo de usuarios para que este uso sea equitativo y justo entre todos.
- V. Como requisito indispensable deberá llenar forma de solicitud del campo señalando el día y hora de la práctica con dos días de anticipación previa a la práctica, dicha solicitud deberá ser llenada y firmada por el personal docente responsable del grupo.

TITULO TERCERO DE LAS RESERVAS DE HORARIOS Y TURNOS

CAPITULO VI EN CUANTO A HORARIOS Y TURNOS

Artículo 9º.

La concesión de horarios para la práctica se llevará a cabo en el período establecido por la Facultad para tal fin y estará a cargo del Coordinador de área adscrito en el Laboratorio de Enfermería.

- I. Las reservas de horarios para cualquier actividad que requiera del uso del Laboratorio o de una de sus secciones o de sus elementos para actividades como prácticas de asignaturas, cursos de educación continua, etc., deberán solicitarse de forma oportuna (48 horas de anticipación) con el Coordinador de Área.
- II. Las cancelaciones de reservas de turnos deberán hacerse al menos con 24 horas de anticipación.
- III. La solicitud de práctica deberá realizarla por escrito el profesor de la asignatura, formando grupos de no más de 12 alumnos.
- IV. Los alumnos podrán reservar turno para realizar prácticas, siempre y cuando se organicen en grupos de 10 a 12 estudiantes.
- V. Al reservar el uso del Laboratorio, los solicitantes deberán indicar por

escrito el área y el equipo que utilizará, la técnica de enfermería que llevará a cabo, la asignatura correspondiente, la fecha y la hora en que concluirá la práctica.

- VI.** El Coordinador de área podrá asignar tiempo de permanencia extra, a discreción, siempre y cuando esta asignación no lesione los intereses de otros usuarios.

TITULO CUARTO

CAPITULO VII EN CUANTO A SU INTEGRACIÓN

Artículo 10º.

La división del Laboratorio de Enfermería, se integra de las siguientes unidades:

- I. Unidad de Cuidados Intensivos:** La Unidad de Cuidados Intensivos es el área dentro del laboratorio de enfermería en donde se podrá simular el manejo integral de enfermería al usuario en estado grave o crítico reversible.
- II. Enfermería Medico Quirúrgica Central de Equipos:** Es una unidad diseñada para simular el manejo de abastecimiento de los servicios del material y equipo necesario para las actividades medico quirúrgicos la CEyE, está ubicada en un lugar de fácil comunicación para todas las unidades, con la distribución de 5 áreas específicas. Área de recepción y limpieza, área de trabajo limpio, áreas separadas, almacén, área de entrega. Área de esterilización.
- III. Enfermería Medico Quirúrgica Quirófano y Recuperación:** Quirófano es una área específica del laboratorio de enfermería en la que se integran un conjunto de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento para realizar intervenciones quirúrgicas y área de recuperación se brindan cuidados post-quirúrgicos
- IV. Enfermería Medico Quirúrgica Toco cirugía:** En esta área el estudiante participara en las acciones de enfermería en la atención obstétrica integral, atención de parto y atención al recién nacido, cuidados mediatos e inmediatos
- V. Enfermería Materno-Infantil:** La unidad materno-Infantil permitirá al estudiante realizar las prácticas de enfermería materna infantil mediante los cuidados específicos que se requieren para la preparación física de la paciente embarazada, en la atención de la primera y segunda etapa del parto fisiológico, quirúrgico, así como los procedimientos más frecuentes que se realizan en las pacientes del mismo servicio. En esta unidad se realizaran actividades específicas en el recién nacido como son los cuidados mediatos e inmediatos.
- VI. Enfermería Pediátrica y Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN):** La unidad de enfermería pediátrica es una unidad diseñada para

simular el manejo integral de enfermería al usuario pediátrico con afecciones médicas y / o quirúrgicas que requieren de hospitalización.

La UCIN permitirá a los usuarios del laboratorio de clínicas de enfermería simular el manejo integral de enfermería al neonato grave hospitalizado.

VII. Enfermería Comunitaria: La unidad de enfermería comunitaria está diseñada como consultorio de atención primaria, con un enfoque integral de la familia del grupo y de la comunidad y Promoción a la salud.

VIII. Unidad Integral de Enfermería: La unidad Integral de Enfermería está diseñada para simular el manejo integral y proceso de enfermería al usuario adulto con afecciones médicas y / o quirúrgicas que requieren de hospitalización.

IX. Cualquier otra que apruebe el honorable Consejo Técnico.

X. DEROGADO

TITULO QUINTO **ATRIBUCIONES Y FACULTADES**

CAPITULO VIII **DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA LA COORDINACIÓN DEL** **LABORATORIO**

Artículo 11º.

Es compromiso de la responsable del Laboratorio de Enfermería prestar un servicio eficiente y cortés a los usuarios, para lo cual se establece lo siguiente:

- I. Otorgar formato de solicitud para la práctica a la maestra solicitante.
- II. Tener entrevista con la maestra solicitante del laboratorio, y dar a conocer los objetivos, políticas y reglas del laboratorio.
- III. Deberá reportar eventualidades presentadas durante el turno así como la programación de actividades, para el siguiente turno.
- IV. Guardar en todo momento disciplina y profesionalismo ante el personal docente y alumnos.
- V. Brindar cuando sea solicitado, orientación a los usuarios en la realización de prácticas planeadas en los Laboratorios de Enfermería.
- VI. Siempre que se esté en el laboratorio deberá usar el uniforme reglamentado por la propia facultad: uniforme blanco reglamentado con logotipo de la facultad, las mujeres deberán portar cofia con cintas guindas, zapatos blancos cerrados con agujetas o mocasín, los zapatos tipo sueco están prohibidos. Las mujeres deberán usar medias de color blanco, y los hombres deberán usar calcetín blanco. Suéter de color blanco y gafete de identificación otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). No deberá portar uniformes con logotipo de otra institución.
- VII. Entregar el equipo y material solicitado a la maestra responsable del grupo, cotejando con el formato especial de solicitud de equipo y material.
- VIII. Recibir personalmente el equipo utilizado en la práctica por la maestra

responsable del grupo, cotejado con la solicitud de equipo y material y verificando la total integridad y funcionamiento del mismo.

- IX.** No se recibirá visitas durante el desempeño de la práctica.
- X.** Queda prohibido consumir dentro del laboratorio cualquier tipo de alimentos.
- XI.** Custodiar y vigilar la seguridad del material y equipo, implementando medidas que garanticen la conservación del mismo, como es la aplicación del Reglamento Interno.
- XII.** Organización de los recursos materiales del Laboratorio de Enfermería.
- XIII.** Permanecer en el Laboratorio de Enfermería durante el tiempo total que se estén utilizando.
- XIV.** Supervisar el buen uso de las instalaciones del Laboratorio de Enfermería.
- XV.** Al terminar actividades, el coordinador de área deberá desconectar todos los equipos, cerrar, asegurar las puertas y ventanas para garantizar la seguridad de los equipos contra riesgos eléctricos, climáticos y/o de seguridad.

CAPITULO IX **DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL USUARIO PERSONAL** **DOCENTE**

Artículo 12º.

Para la debida atención de sus fines el laboratorio de enfermería tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Para ingresar a la práctica en el laboratorio de enfermería, se deberá llenar forma de solicitud del campo señalando el día y hora de la práctica con dos días de anticipación previa a la práctica, dicha solicitud deberá ser llenada y firmada por el personal docente.
- II.** Responsable del grupo.
- III.** Para el uso del equipo y material, deberá solicitarlo a través de un formato especial, en donde se especifica la cantidad y características del equipo solicitado, haciéndose responsable del mismo.
- IV.** El personal docente que solicite el laboratorio para algún tipo de práctica deberá tener entrevista con la coordinadora en turno del laboratorio, quien le dará a conocer los objetivos, políticas y reglas del laboratorio.
- V.** Siempre que se esté en el laboratorio deberá usar el uniforme reglamentado por la propia facultad: uniforme blanco reglamentado con logotipo de la facultad, las mujeres deberán portar cofia con cintas guindas, zapatos blancos cerrados con agujetas o mocasín, los zapatos tipo sueco están prohibidos. Las mujeres deberán usar medias de color blanco y los hombres calcetín blanco. Suéter de color blanco y gafete de identificación otorgado por la facultad. No deberá portar uniformes con logotipo de otra institución.
- VI.** Dar cumplimiento a las instrucciones de los responsables del área, si se tiene alguna duda preguntar a la responsable del laboratorio.

- VII. Cuidar de la conservación del laboratorio, del material y equipo. En caso que por accidente se produzca la descompostura o rotura de material o de equipo, avisara inmediatamente a la coordinadora en turno y llenara vale especial para la reposición del mismo.
- VIII. No se recibirá visitas durante el desempeño de la práctica.
- IX. Queda prohibido consumir dentro del laboratorio cualquier tipo de alimentos.

CAPITULO X

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA LOS USUARIOS ALUMNOS

Artículo 13º.

Para hacer uso de los equipos en el Laboratorio de Enfermería se deberá:

- I. Siempre que se esté en el laboratorio, deberá usar el uniforme reglamentado por la propia facultad: uniforme reglamentado por el consejo técnico: Pantalón blanco, chaquetín guindo tanto en hombres como en mujeres, zapatos blancos, cerrados con agujetas, los zapatos tipo sueco están prohibidos, Suéter blanco. Gafete de identificación vigente como estudiante, otorgado por la UAT.
- II. Presentarse a la práctica con el siguiente equipo completo: Reloj con segundero, tijeras de botón, ligadura, plumas con tinta de color azul, roja y verde.
- III. Presentará puntual y pulcramente uniformado: las mujeres bien peinada, con el cabello recogido, uñas cortas limpias y sin esmalte, maquillaje discreto, sin alhajas y sin adornos en el uniforme; los hombres con corte de pelo natural, afeitado, uñas cortas limpias, y sin adornos en el uniforme.
- IV. En las unidades de quirófano, recuperación, toco cirugía, hará el uso de uniforme quirúrgico (color azul rey) que consta de: gorro, cubre bocas filipina pantalón y botas quirúrgicas.
- V. Los alumnos que usen uniforme quirúrgico se abstendrán de salir de la unidad con dicho uniforme.
- VI. Dar cumplimiento a las instrucciones de la coordinadora del laboratorio, si se tiene alguna duda preguntar a la maestra del grupo.
- VII. Cuidar de la conservación del laboratorio, del material y equipo. En caso que por accidente se produzca la descompostura o rotura de material o de equipo, avisara inmediatamente a la maestra del grupo.
- VIII. No se recibirá visitas durante el desempeño de la práctica.
- IX. Queda prohibido consumir dentro del laboratorio cualquier tipo de alimentos.

TITULO SEXTO **SANCIONES**

CAPITULO XI **PARA LAS SANCIONES**

Artículo 14º.

El alumno que incumpla los deberes establecidos en este Reglamento será sancionado por el Coordinador de Área, de acuerdo con la gravedad del hecho, de la siguiente manera:

- I. Suspensión de la práctica por una semana.
- II. Suspensión de la práctica por un mes.
- III. Suspensión de la práctica por un semestre.
- IV. Suspensión definitiva de la práctica.

Artículo 15º.

La sanción será notificada por escrito a la Secretaría Académica, a fin de considerar una posible afectación en el desempeño académico del estudiante.

Artículo 16º.

En caso de daño de equipos que estén bajo responsabilidad de un usuario, los costos de reparación serán asumidos por él, excepto si se comprueba que no hubo negligencia en su manejo.

Artículo 17º.

En caso de pérdida de equipos que estén bajo responsabilidad de un usuario, este, quedará suspendido del servicio del laboratorio mientras asuma los costos de sustitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería.

SEGUNDO. Lo no previsto en este reglamento, queda a la decisión del H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería.

Fecha de actualización del presente reglamento: 12 de septiembre del 2024.

Aprobado por H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria, en sesión Ordinaria el 12 de noviembre del 2024.